TOYOTA

CONTROL No. 166242

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000403679 DE: 2024/07/29
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
LEVANTE No.: 482024000461092
CONOC. EMBARQUE No.: AR2425362

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nª 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/06/25
FECHA: 2024/07/29
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS2R0509625
SERIE: 8AJDA3FS2R0509625
VIN: 8AJDA3FS2R0509625
MOTOR: 1GD-5588992
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166242

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS2R0509625	1GD-5588992

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/26

P.F. e I.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000403679-6

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS			
13. Dirección	**15. Teléfono**	**12. Cód. Admón.**	**16. Cód. Dpto**	**17. Cód. Ciudad Municipio**	
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001	

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513
29. Número documento de identificación		**30. Apellidos y nombres**		
73099640		Suarez Rojas Ewind Eduar		

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014607100	2024 - 07 - 26	No. AR2425362	2024 - 07 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve
0203-00055737	2024 - 07 - 03	063	1	467	0	NAVES S.A.	4.035,00

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	11.150,00		11.150,00		PK	15	3	u	5,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD		
184.522,40	2.662,60		
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**		
67,76	21		
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**		
2.751,36	0,00		
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia**	**86. Número**	
187.273,76	R	50104732	
87. Cod. oficina	**88. Año**	**89. Programa No**	**90. Cód Interno del Producto**
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidacion

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0,00	93 755.649.622	94 0	95 0	96 0,00
I.V.A.	97 19,00	98 755.649.622	99 143.573.000	100 0	101 0,00
Salvaguardia	102 0,00	103 0	104 0	105 0	106 0,00
Derechos Compensatorios	107 0,00	108 0	109 0	110 0	111 0,00
Derechos Antidumping	112 0,00	113 0	114 0	115 0	116 0,00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 143.573.000		126 0,00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, Seriales y otros)(Si el espacio es insuficiente continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT07240096, Nro Pedido / Orden Compra: IMV2404-1 IMV2404-2 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-5 IMV2404-6 IMV2404-7, Declaracio n: 4/7; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BU ENO VANLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIO(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha. XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000403679 133. Feha 2024 07 29

134. Levante No. 482024000461092	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 07 - 29		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Numero del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482402462721 Fecha presentación 2024-07-29 09:07:13 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-07-29 10:22:14

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482024000403679-6**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

NES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NUMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APEN DICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000 06/200 DE 03 de julio de 2024, , Nos acogemos al Acuerdo Comercial.; , Registro de importacion: 50104732C, Nombre Comercial: FOR TUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FOR TUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁUL ICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICI ON DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚM ERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE TRACCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION D E BAJO: SI, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMIC A: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TR ASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CODIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; 8A3FS, NOMBRE MODELO CUBIERT O TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509624, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5589027, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509625, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-558 8992, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509621, NUMERO SERIAL MOTOR: 1 GD-5596914, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509619, NUMERO SERIAL M OTOR: 1GD-5596927, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509623, NUMERO SE RIAL MOTOR: 1GD-5588953, COLOR: 1D6 PLATA METALICO , CANTIDAD DECLARADA: 5 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 5 UNIDADES; ;XXXXXXXX

482024000403679-6

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 34

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:57
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:57
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS2R0509625
MOTOR	1GD-5588992
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

.

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 3f7c187cdc89716946dbf9d2e1c3d3540b44e570edf07bb0ddb85b7e72107eb490f3361a6c89ee475bcf6b075082ed5f



UT
ALBO-BLINK

Factura Electrónica de Venta UTV - 34

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:57
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:57
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 130

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:52
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:52
Fecha de Validación	16/06/2025 16:18
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS2R0509625 - PLACA: LTL716
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: f02e8fc2eefecece38c67c31a4ab1f8c24a87f3b1453af951cb7f1548cb4470c2adf8c7a9f956b5cc07525f200637341

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	03	05	2025	03	06	2026	03	05

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120584301	LTL716	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5588992	8AJDA3FS2R0509625	8AJDA3FS2R0509625	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120584301	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere actuar a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario para en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035219906

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL716	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5588992	N	8AJDA3FS2R0509625

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS2R0509625	N	8AJDA3FS2R0509625	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000403679	I	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000163178

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023687

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001806CE
29/4/2025, 16:23:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexos: 15
Usuario: PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL716.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL716, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL716
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5588992
CHASIS: 8AJDA3FS2R0509625

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado e' documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012137CS
13/3/2025, 3:36:00 p. m.
JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 716** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001806CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 716.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035219906.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 716 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034600762

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
LTL716	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1GD-5588992	N	8AJDA3FS2R0509625

NÚMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE CHASIS	REG.
8AJDA3FS2R0509625	N	8AJDA3FS2R0509625	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
E - III

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000403679

VE
I

FECHA IMPORT.
29/07/2024

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
02/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.
13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA





MPS.S.LS.LT-01-2025

LT12000212315

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Línea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.